

## Contrato de Mantenimiento Preventiva

En villa Alemana, a 2 de Marzo de 2015, entre don **Ignacio Andrés Guerra Farri**, Rut 16.331.739-7, de nacionalidad chilena, domiciliado en calle Manuel Ortiz de zarate, 2527 en Villa Alemana, a quien se le denomina a partir de estos momentos **La Empresa** y por otra parte **La Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana**, Rut 70.983.600-5, representada por su Secretario General **Fernando Hudson Soto**, chileno, soltero, Ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad N° 8.913.550-8, ambos con domicilio en Avenida Quinta N° 050, comuna de Villa Alemana, a quien en adelante se denomina **La Corporación**, bajo los términos y condiciones siguientes han convenido el siguiente **contrato de Mantenimiento preventiva y abastecimiento de insumos** donde ambas partes acuerdan llamarse **La Empresa y la Corporación**:

### **CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES**

El Cliente ha solicitado la prestación de servicios de Mantenimiento preventiva y abastecimiento de insumos, para cuyo efecto asume la responsabilidad de representar a la Corporación Municipal para el desarrollo social de Villa Alemana, en la cual se adjunta a dicho contrato fotocopia de su cedula de identidad y/o documentos que acrediten su representación, quien entrega un poder simple declarando estar de acuerdo con el presente contrato.

### **CLAUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO**

LA EMPRESA Otorgara el servicio de Mantenimiento Preventiva y Abastecimiento de insumos a LA CORPORACIÓN, bajo los siguientes términos:

- Durante 2 veces al mes se brindará mantención y reparación a la fotocopiadora Brother MFC 8890 del establecimiento educacional **Colegio Charles Darwin**. Una de las mantenciones se establecerá de común acuerdo con la Corporación en una fecha indicada mensualmente y la segunda será requerida cuando la fotocopiadora así lo necesite en cualquier día del mes.
- La empresa se compromete a abastecer durante el año de los cambios de insumos que el equipo necesite ya sean estos tóner o cambio de cilindro. Si el equipo necesitara otro tipo de insumos estos serán cobrados en factura aparte y solo se cobrara el insumo y no así la mano de obra o instalación del mismo.
- Se abastecerá durante el año de la suma total de 20 cartuchos de tóner Re manufacturados los cuales se entregarán según la necesidad de la Corporación de forma mensual.

- También se abastecerá durante el año de los cambios de cilindro en total 4, cuando el equipo así lo requiera según su contador interno cada 25.000 copias, si el equipo requiere más de 4 cambios, estos se abastecerán pero serán cobrados en factura aparte.
- La Empresa También Abastecerá al establecimiento de Cartuchos de toner alternativos para las Impresoras Hp 1020, p1102w y p1005 del mismo con una suma total de 15 cartuchos durante el año los cuales se entregarán de forma mensual en la forma que la Corporación así lo requiera.

### **CLAUSULA TERCERA.- COMUNICACION ENTRE LAS PARTES**

LA CORPORACION nombrará como su representante al Sr. Fernando Hudson Soto, Rut 8.913.550-8 y LA EMPRESA al Sr. Ignacio Andrés Guerra Farri, Rut 3335553-4, quienes resolverán conjuntamente las situaciones que pudieran presentarse durante la ejecución del mismo, así como agilizar la toma de decisiones. En el caso que cualquiera de las partes fuera reemplazado se hará saber mediante aviso cursado a la otra parte por escrito con quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha del reemplazo y será anexado al mismo contrato.

### **CLAUSULA CUARTA.- PRECIO CONVENIDO Y FORMA DE PAGO**

El costo de los servicios de Mantenimiento preventiva y abastecimiento de insumos por parte de la empresa que se entregaran de forma mensual de marzo a diciembre es de \$775.000+iva/ anual

Los cuales podrán ser cancelados en forma anual por la suma indicada o en forma mensual dividiendo el monto establecido en 10 cuotas de marzo diciembre.

Para efectos administrativos de **la Corporación Municipal**, se deja establecido que los fondos utilizados para el pago, de los servicios, provienen de subvención otorgada por la Ley 20.248.- (SEP)

### **CLAUSULA QUINTA.- PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO**

LA EMPRESA se obliga a prestar a LA CORPORACION el servicio de mantenimiento y reparación tanto preventivo como correctivo a cada una de la(s) máquina(s) y dispositivos arrendados, y a proveer todos los repuestos e insumos que se requieran para el mantenimiento del equipo sin costos adicionales a lo ya expuesto en la clausulas "Precio Convenido y Forma de Pago" y "objeto del presente contrato" de este contrato.



LA EMPRESA se excluye de proveer material externo como papel de impresión, papeles especiales, software especiales o periféricos extras.

La Empresa se compromete a solucionar cualquier tipo de falla dentro del plazo de 2 días hábiles y 5 días hábiles en el caso de fallas graves, para tal efecto el equipo será trasladado a las dependencias de la misma empresa.

En caso de no poder dar solución oportuna a la reparación o abastecimiento del equipo en un plazo máximo de 30 días en casos graves el cliente quedara facultado para poner fin al contrato siempre y cuando las facturas correspondientes a los meses trabajados se encuentren canceladas.

#### **CLAUSULA SEXTA.- FECHA DE ACEPTACION**

LA CORPORACION comenzará a pagar el precio establecido en la cláusula "Precio Convenido y Forma de Pago" de este contrato, por mes vencido el ultimo día hábil de cada mes.

#### **CLAUSULA SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD POR FALLA**

LA EMPRESA será responsable por las fallas de las máquinas y dispositivos suministrados por ella, en los términos establecidos en este Contrato. Por lo tanto, si LA CORPORACION agrega a las máquinas y dispositivos objeto del presente Contrato, componentes suministrados por otras compañías, será responsable por las fallas generadas y deberá pagar una multa de 10 UTM.

En caso de fallas graves que comprometan piezas delicadas de los equipos como placa madre, panel de control, fuente de poder, corte de cables, golpes de corriente, líquidos en la maquina, golpes, caídas, adulteración del contador, entre otros y cuyas causas sean atribuidas a LA CORPORACION, LA EMPRESA estará en condiciones de cobrar los costos correspondientes de la reparación a LA CORPORACION y podrá dar término al contrato.

#### **CLAUSULA OCTAVA.- VIGENCIA DEL CONTRATO**

El presente Contrato se extenderá desde el 1 de marzo de 2015 hasta el 28 de febrero de 2016.

De acuerdo a lo convenido con el cliente los meses de enero y febrero no serán cobrados por la empresa.

#### **CLAUSULA NOVENA.- RESOLUCION DEL CONTRATO**

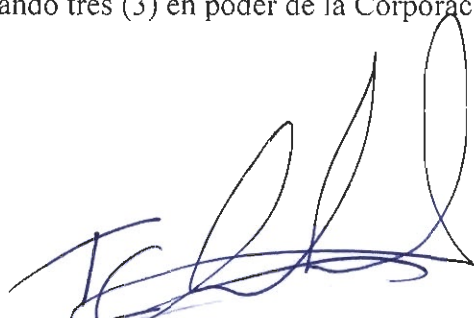
Cualquiera de las partes podrá resolver el presente contrato en la fecha de caducidad mediante aviso cursado a la otra parte por escrito con 15 días hábiles de anticipación. Si el término del contrato se cursa antes de los meses contratados la Corporación deberá pagar la suma de 10 UTM a LA EMPRESA por concepto de Multa. Como también deberá cancelar las facturas correspondientes al piso mínimo establecido por los meses faltantes antes de su fecha de caducidad, mediante cheque al día no cruzado o depósito bancario en un plazo máximo de 15 días. El incumplimiento de esta cláusula facultara a la empresa para realizar acciones legales y denunciar al cliente ante el boletín comercial.

#### **CLAUSULA DECIMA.- MODIFICACIONES**

Ninguna cláusula del presente Contrato podrá ser modificada, suprimida o agregada por una de las partes unilateralmente. Toda proposición de cambio deber ser comunicada y aceptada, por escrito un mes antes de la fecha de realización.

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Villa Alemana, y se someten a sus Tribunales Ordinarios de justicia.

El presente contrato se extiende en cuatro (4) ejemplares de idéntico valor y tenor literal, quedando tres (3) en poder de la Corporación y uno en poder de la Empresa.



**IGNACIO GUERRA FARRI**  
C.I.: 16.331.739-7



**FERNANDO HUDSON SOTO**  
C.I.: 8.913.550-8  
Secretario General  
Corporación Municipal de Villa Alemana